



CONVENIO DE COLABORACION

En la Ciudad de Valencia, a 7 de Diciembre de dos mil seis.

De una parte: **El Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia**, representado por su Presidente, D. Javier Climent Grau, con sede en Valencia, 46003, c/ Conde de Montornés, 7.

Y de otra parte: La Asociación Española de Pacientes con Cefalea (AEPAC) representada por su presidenta Da Elena Ruiz de la Torre Gómez Barreda, con sede en Valencia, 46003, c/ Mar, 58-8a.

Se reconocen mutuamente plena capacidad para otorgar el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que son funciones propias del Colegio de Farmacéuticos, recogidas en el artículo 5 de sus vigentes Estatutos, la colaboración con las organizaciones afines a la farmacia, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, entre los que se encuentran la ordenación de la profesión farmacéutica en beneficio de la sociedad, a la que sirven el Colegio y los colegiados, la vigilancia por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, la organización de actividades, publicaciones y servicio de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, asistencia y otros análogos.

SEGUNDO.- Que la AEPAC es una Asociación sin ánimo de lucro, dedicada a la formación e información actualizadas para los pacientes afectados de cefalea y su entorno, así como difundir sus necesidades, inquietudes e intereses a la sociedad en su conjunto.

Flera Ruzdelo Tome

TERCERO.- Ambas partes reconocen la necesidad de concienciar a la sociedad sobre dicha enfermedad, para que se conozcan sus síntomas, sus características, posibles secuelas y particularidades, líneas de investigación para su curación, y actividades que realiza la propia Asociación.

CUARTO.- Así mismo, reconocen la importancia del profesional farmacéutico en el cumplimiento del tratamiento, autocontrol de la enfermedad y evitación, retraso o cuidado correcto; de las secuelas que pueda producir la enfermedad, a cuyo efecto ambas partes desean potenciar desde la oficina de farmacia la asistencia farmacéutica más adecuada a este tipo de pacientes.

En base a las anteriores consideraciones, han acordado colaborar mutuamente, conforme a lo que establecen en las siguientes

CLAUSULAS

- I.- Las entidades firmantes colaborarán para difundir a la sociedad todo tipo de información sobre la Cefalea. Para ello se elaborarán las publicaciones y material gráfico necesario, que se difundirá a través de la red de oficinas de farmacia de la provincia de Valencia.
 - II.- Ambas entidades colaborarán en el estudio de la citada enfermedad desde el punto de vista de la profesión farmacéutica.
 - III.- Se crea una comisión de trabajo que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, al objeto de abordar las estrategias pertinentes para mejorar la asistencia a los pacientes afectados de Cefalea.
 - IV.- El Colegio de Farmacéuticos realizará cursos de formación específicos sobre la Cefalea con el objeto de permitir la actualización permanente de los profesionales farmacéuticos. Así mismo, los farmacéuticos debidamente formados y que así lo deseen, podrán prestar la formación necesaria en su oficina de farmacia a los usuarios de la misma afectados por la enfermedad.
 - V.- El Colegio de Farmacéuticos diseñará un Plan específico de Atención Farmacéutica al paciente con Cefalea para que las oficinas de farmacia que lo consideren puedan aplicarlo.
 - VI.- Se elaborará un catálogo de los diferentes recursos públicos o privados existentes en la provincia de Valencia, relacionados con esta patología, que estarán en las oficinas de farmacia a disposición de los ciudadanos que precisen información sobre estos temas.
 - VII.- El Colegio de Farmacéuticos pone a disposición de la Asociación su Centro de Información del Medicamento, al que podrá dirigirse para realizar consultas pertinentes sobre este tema.

VIII.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a darlo por concluido en cualquier momento avisando por escrito a la otra.

IX.- El Colegio de Farmacéuticos y la Asociación Española de Pacientes con Cefalea, AEPAC, colaborarán en aquellas acciones relacionadas con las migrañas o dolores de cabeza, en general, que se quieran llevar a cabo desde las oficinas de farmacia.

AEPAC PRESIDENTA

Elena Ruiz de la Torre Gómez Barreda

MICOF PRESIDENTE

Javier Climent Grau